RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por losartículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de2008, Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 2° del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008 establece la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, siendo este *"un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°del Decreto 4765 de 2008 "*tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las persona, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio".*

Que en el artículo 42 del Decreto 4765 de 2008, se informó que dentro las funciones que debe cumplir las Gerencias Seccionales se encuentran "(…) *4. Proponer a la Gerencia General las acciones que se consideren pertinentes para mejorar la gestión en su jurisdicción (…) y 8. Coordinar todas las actividades de la Gerencia Seccional con las Subgerencias del Instituto (…)".*

Qu es así como la gerencia seccional y el Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento aúnan esfuerzos con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento y/o mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles de la entidad. Para ello, se realiza visita a campo con el fin de realizar el diagnóstico de las edificaciones y a partir de este determinar las actividades que se requieren ejecutar con el fin de lograr que la infraestructura de los inmuebles quede en óptimas condiciones.

Que dándole cumplimiento a lo anterior, la entidad encontró que LA SECCIONAL BOLIVAR en las oficinas locales de CARMEN DE BOLIVAR y MAGANGUE, para desarrollar sus actividades misionales de manera correcta requiere que sus servicios se presten bajo técnicas y protocolos de calidad de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, para esto se requiere realizar actividades, tales como "**LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** para mejorar las condiciones locativas de los puestos de trabajo e instalaciones, y garantizar las condiciones de trabajo adecuadas, que le permitan al ICA cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas con la competencia y autoridad.

Que en concordancia con lo anterior, el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por*

los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

Que de esta manera, los servicios requeridos por el ICA son los de interventoría técnica, administrativa y financiera que se diferencian de los servicios profesionales prestados por personas naturales, a la luz de la normatividad contractual, concepto ampliamente ratificado por la jurisprudencia, como la Sentencia C-326 de 1997 que señala lo siguiente al respecto:

> *"Los elementos constitutivos del contrato de consultoría, permite concluir que existen diferencias sustanciales con el contrato de prestación de servicios, que habilitan al legislador para darles a quienes los suscriben un tratamiento también distinto. (…) El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes".*

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"…Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor".*

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

Que considerando que la Entidad se encuentra adelantando proceso de Licitación Pública cuyo objeto es la: "**ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

Que es así como el ICA ha determinado adelantar el proceso de selección por la modalidad de concurso de méritos (interventoría), teniendo como consideración principalmente los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así que el seguimiento a la ejecución sea más eficiente y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2024 y, en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar una empresa externa para que realice la interventoría del contrato de obra y a su vez, el ICA busca que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad para realizar el seguimiento y control a la obra.

Que por lo anterior, la Entidad requiere contar con un equipo de trabajo conformado por profesionales especializados idóneos en la materia que coadyuve con el cabal cumplimiento del objeto del contrato de obra a celebrar, prestando los servicios de interventoría.

Que con esta contratación se asegurará la correcta ejecución de la obra pública en mención, con el fin de garantizar todos los componentes que hacen parte del proyecto y en consecuencia, se garantizará el alcance del objeto contractual que contempla esta descripción, ya que es una herramienta de control, con la cual el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, vigilará y prestará la atención pertinente a la intervención objeto de la presente contratación.

Que, considerando el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección de Concurso de Méritos que tiene por objeto realizar la "**INTERVENTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, para lo cual, mediante solicitud de contratación debidamente radicada, por el grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la Subgerencia Administrativa y Financiera justificó la necesidad de contratación del objeto mencionado la cual fue debidamente incluida en los estudios previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el ICA de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, publicó el AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudiosy documentos previos.

Que el ICA acudió a la modalidad de selección de Concurso de Méritos prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el estudio previo, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos mencionados fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 26 de julio de 2024 en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33252320&isFromPublicArea=True&isModal=False

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. GC-CM-082-2024,** es decir, del 26 de julio, al 02 de agosto de 2024, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales se dieron respuesta de fondo por parte de la dependencia y fueron publicadas en la plataforma SECOP II.

Que conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021) y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección podía ser limitado a Mipymes Colombianas, por lo cual se estableció el plazo para recepción de solicitudes de limitación en el cronograma del proceso contractual, luego de vencido el termino y verificado en plataforma SECOP II, se evidencia que NO se allega solicitud alguna para limitar el proceso GC-CM-082-2024.

Que se proyectó el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas el cual será publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II al momento de realizar la apertura del proceso de selección.

Que el proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024** cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($119.999.999,32),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad.

Que el proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024** se encuentra respaldado con el **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N 2124** y **1924,** como se relaciona a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**			
Código BPIN		**202300000000143**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
2124	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02	10	24PAA-OFN-092-BS Interventoría para el mantenimiento oficina local Carmen de Bolívar - Bolívar	$40.000.000	$40.000.000
1924	C-1799-1100-3-53105B-1799011-02	10	24PAA-OFN-092-BS Interventoría para la adecuación de la oficina local ICA Magangué - Bolívar	$80.000.000	$80.000.000
TOTAL				**$120.000.000**	**$120.000.000**

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general y de forma motivada es procedente y necesario ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024**, para la contratación que el ICA pretende

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

adelantar cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024** cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA ADECUACIÓN DE LA OFICINA LOCAL ICA MAGANGUÉ Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA LOCAL ICA EN CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** a partir del día 09 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2. – ADELANTAR el proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024,** de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del ICA y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3. - El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($119.999.999,32),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la Entidad.

PARÁGRAFO. - La presente contratación, se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 y 1924 del 19 de julio de 2024, y expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera, incluido todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

ARTÍCULO 4. - DECLARAR que el proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024** NO se encuentra limitado a MIPYME lo anterior, teniendo en cuenta que no se cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificados por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 5. - ESTABLECER el Cronograma de plazos y actividades del proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024**, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos de y proyecto de pliego de condiciones en la página Web del Portal Único de Contratación.	26 DE JULIO DE 2024
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2024
Término para presentar manifestación limitación MiPymes	HASTA EL 02 DE AGOSTO DE 2024
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	05 DE AGOSTO DE 2024

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	09 DE AGOSTO DE 2024
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2024
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	14 DE AGOSTO DE 2024
Publicación de Adendas	15 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LAS 5:00 P.M
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	16 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 05:30 P.M
Publicación, del informe de verificación y de evaluación.	20 DE AGOSTO DE 2024
Traslado y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación y de evaluación y Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador	DEL 20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:59 P.M, HASTA EL 23 DE AGOSTO
Publicación de respuesta a las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación y evaluación y publicación del informe definitivo de verificación y evaluación. Recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del comité evaluador del proceso.	26 DE AGOSTO DE 2024
Adjudicación o declaración de desierta.	27 DE AGOSTO DE 2024
Elaboración y suscripción contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Registro presupuestal del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	A más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

PARÁGRAFO: Se podrá modificar el cronograma propuesto para el presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024**, mediante ADENDA(S), en los términos señalados y conforme el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 6. - Los estudios, documentos previos y los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso se podrán consultar en el portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO 7. - En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015, convocar a las Veedurías ciudadanas y a la Dirección del Programade Modernización, Eficacia Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para realizar el acompañamiento y seguimiento a todas las etapas del presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

ARTÍCULO 8. - DESIGNAR el Comité Evaluador para el proceso contractual que se adelanta por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024**, a los siguientes colaboradores:

1. **JOHANA ANDREA CONTRERAS** - Abogada -Contratista del Grupo de Procesos deSelección Contractual, quien efectuará la verificación jurídica.

2. **NELSON MIGUEL ARIZA BAUTISTA**– Contratista del Grupo de Procesos de Selección Contractual, quien efectuará la verificación económica.

3. **KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI** Coordinador del grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o a quien este designe, quien efectuará la verificación técnica.

ARTÍCULO 9. - El Comité Evaluador tendrá las siguientes labores:

1. Para realizar su labor evaluadora encomendada, deberá revisar y conocer a fondo los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, documento de respuesta a las observaciones formuladas por los posibles proponentes al pliego de condiciones y las adendas generadas en el proceso de selección.

2. Informar al Grupo de Procesos de Selección Contractual las solicitudes de subsanación a los proponentes, en los términos del pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido enel artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. Efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, conforme a los Pliegos de Condiciones y entregar los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del Pliegode Condiciones.

4. Estudiar, analizar y responder las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado en SECOP II.

5. Asistir a los Comités Asesores de Contratación que se celebren con ocasión del proceso contractual.

6. Recomendar al ordenador del gasto sobre la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso de selección, mediante acta de recomendación que será suscrita por todos los integrantes del comité.

ARTÍCULO 10. - El Comité Evaluador a través del presente acto administrativo, inicia su labor evaluadora, con el recibo del oficio de su designación y finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación, o se encuentren resueltos los recursos que en la conclusión del procedimiento se hayan interpuesto contra el acto de declaratoria de desierta.

ARTÍCULO 11. - En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la página web del Portal Único de ContrataciónSECOP II.

RESOLUCIÓN No.00010133
(09/08/2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS GC-CM-082-2024 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO CONTRACTUAL"

ARTÍCULO 12. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C-., a los nueve (09) dias de agosto de 2024



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Johana Andrea Contreras - Abogada Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda Vargas – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual (E)
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica